



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2021-01721479- -NEU-EPAS - RECATEGORIZACIÓN AGTE. HUGO ENRIQUE MOLINA -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2021-01721479- -NEU-EPAS del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ente Provincial de Agua y Saneamiento (E.P.A.S.), el Convenio Colectivo de Trabajo - Ley 3193; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, el Ente Provincial de Agua y Saneamiento (E.P.A.S.) gestiona la recategorización al agrupamiento Profesional - Nivel IV - PF4, del agente Hugo Enrique MOLINA - CUIL N° 20-23494540-9 - Legajo N° 576159;

Que por Decreto N° 530/14, se designó al agente como Gerente de Operación Servicios del Interior dependiente de la Gerencia General Servicios del Interior, en el Ente Provincial de Agua y Saneamiento (E.P.A.S.), cargo que ha desempeñado ininterrumpidamente hasta la fecha;

Que previa designación en el Decreto N° 530/14, el agente en cuestión, desempeñó funciones como Secretario de Planificación Urbana y Ordenamiento Territorial del Municipio de Chos Malal;

Que el Convenio Colectivo de Trabajo - Ley 3193, en su Capítulo 4, establece los lineamientos de "Licencias para desempeñar cargos electivos o de representación política o gremial en el orden nacional, provincial o municipal" refiriendo a la aplicación del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Provincial (E.P.C.A.P.P.) y legislación complementaria;

Que el Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Provincial (E.P.C.A.P.P.) - artículo 24° establece *"El personal que con retención de su cargo fuera nombrado para desempeñar funciones excluidas del ámbito de aplicación de este Estatuto, percibirá la remuneración mayor de ambas asignaciones y al término de su función, se reintegrará al cargo de origen, registrándose en su legajo la mención correspondiente para su promoción automática a la categoría superior cuya asignación percibirá a partir del año siguiente, siempre y cuando esa función acreditara en el agente una mayor idoneidad técnica o adquirida que justifique el pase a la categoría superior, a cuyo efecto será motivo de una calificación "ad hoc", al término de su gestión"*;

Que en función de lo precedentemente expuesto, es de suma importancia reconocer la carrera administrativa y otorgar la oportunidad de promoción a los agentes que prestaron servicio y se capacitaron en diferentes ámbitos de la Administración Pública Provincial;

Que en virtud del artículo 10º del Convenio Colectivo de Trabajo - Ley 3193, tomó intervención la Comisión de Interpretación y Aplicación del Convenio Colectivo de Trabajo - C.I.A.C., sugiriendo se proceda a efectuar la recategorización del agente Hugo Enrique MOLINA - CUIL N° 20-23494540-9, Legajo N° 576159;

Que las actuaciones cuentan con la intervención del señor Secretario General y Servicios Públicos, el señor Presidente del Ente Provincial de Agua y Saneamiento, la Dirección Provincial de Ocupación y Salario y la Subsecretaría de Hacienda, ambas dependientes del Ministerio de Economía e Infraestructura, y la Gerencia Legal y Técnica del Ente Provincial de Agua y Saneamiento (E.P.A.S.);

Que por todo lo expuesto, corresponde el dictado de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: CONVIÉRTASE una categoría Profesional Nivel III - PF3 de la Jur 01 - SA 09 - UNOR 03 - ATN1 ACO - CPN1 006 - ATN2 000 - CPN2 000 - FINA 03 - FUNC 08 - SUBF 00 - INCI 01 - PPAL 10 - PPAR 00 - SPAR 12 - FUFU 1111, en una categoría Profesional IV - PF4 Jur 01 - SA 09 - UNOR 03 - ATN1 ACO - CPN1 006 - ATN2 000 - CPN2 000 - FINA 03 - FUNC 08 - SUBF 00 - INCI 01 - PPAL 10 - PPAR 00 - SPAR 12 - FUFU 1111 del Presupuesto General Vigente.

Artículo 2º: ASÍGNASE al agente Hugo Enrique MOLINA - CUIL N° 20-23494540-9 - Legajo N° 576159, el puesto Analista Operativo - código PAO - Agrupamiento PF - Nivel IV y las bonificaciones correspondientes, a partir del 01 de enero de 2020.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma, será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

JURI	SA	UNOR	ATN1	CPN1	ATN2	CPN2	FINA	FUNC	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFU
01	09	03	ACO	006	000	000	03	08	00	01	10	00	12	1111

Artículo 4º: EFECTÚENSE por el Área Sueldos del Ente Provincial de Agua y Saneamiento (E.P.A.S.) las liquidaciones correspondientes.

Artículo 5º: EFECTÚENSE por la Gerencia de Recursos Humanos del Ente Provincial de Agua y Saneamiento (E.P.A.S.), las notificaciones correspondientes.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 7º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.